

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANDREA CAROLINA LANDAVERRY LAU**

**GUATEMALA, MAYO DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LAS REFORMAS A LA LEY  
ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EVITAR EL TRASLADO DE  
DIPUTADOS DE UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA A OTRA EN EL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ANDREA CAROLINA LANDAVERRY LAU**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

**Guatemala, mayo de 2018**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Licda.	Ninfa Lidia Cruz Oliva
Vocal:	Lic.	Leslie Mynor Paiz Lobos
Secretario:	Lic.	Jorge Eduardo Ajú Icó

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	José Alejandro Córdova Herrera
Vocal:	Licda.	Irma Leticia Mejicanos Jol
Secretario:	Lic.	Carlos Erick Ortiz Gómez

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



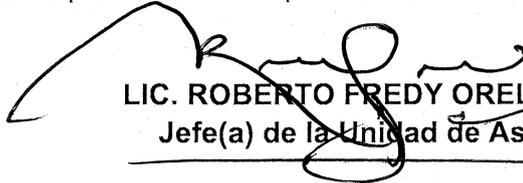
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 16 de octubre de 2017.

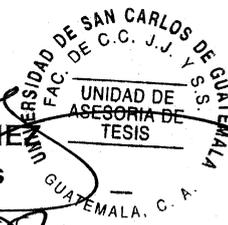
Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS ROBERTO MINCHEZ HERRERA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
ANDREA CAROLINA LANDAVERRY LAU, con carné 201014238,  
 intitulado IMPLEMENTACIÓN DE REFORMAS A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA  
EVITAR EL TRASLADO DE DIPUTADOS DE UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA POR OTRA EN EL CONGRESO DE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del  
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título  
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de  
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y  
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros  
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la  
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará  
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime  
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



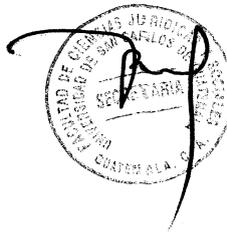
Fecha de recepción 20 / 10 / 2017 f) \_\_\_\_\_

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

  
**Lic. Carlos Roberto Minchez Herrera**  
 ABOGADO Y NOTARIO

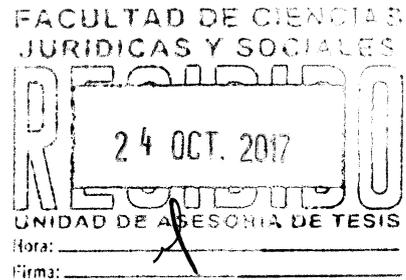


Licenciado Carlos Roberto Minchez Herrera  
Abogado y Notario  
Avenida Reforma 7-62 zona 9  
Edificio Aristos Reforma Oficina 1003, Guatemala  
Cel.: 4575-3594



Guatemala, 23 de octubre de 2017

Licenciado  
Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis de la bachiller **ANDREA CAROLINA LANDAVERRY LAU**, titulada: "IMPLEMENTACIÓN DE REFORMAS A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EVITAR EL TRASLADO DE DIPUTADOS DE UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA POR OTRA EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales.

El contenido capitular desarrollado en cuatro capítulos cuenta con la secuencia debida que fundamentó la comprobación de la hipótesis. La conclusión discursiva tiene congruencia lógica con la investigación y el análisis jurídico efectuado.

En cuanto a los métodos, se utilizó el analítico, para encontrar los puntos claves que ayuden a entender la responsabilidad del diputado, de los partidos políticos y de la práctica del transfuguismo; el sintético, para establecer la esencia del problema estudiado y poder fundamentar la conclusión discursiva y el inductivo que permitió demostrar la afirmación de la hipótesis. Y las técnicas empleadas fueron la revisión bibliográfica, hemerográfica y documental y fichas bibliográficas. Con el apoyo a la consulta de libros y columnas de opinión en los periódicos, así como la legislación vigente y los proyectos de reforma se llevó a cabo la recolección de la información relacionada con el tema investigado, para una adecuada comprensión del mismo.

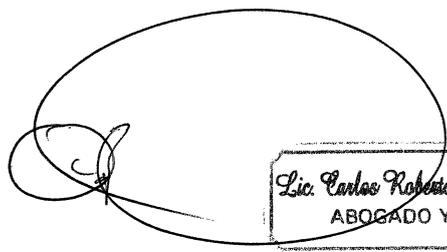


La bachiller aceptó las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema. Entre los cambios efectuados se encuentra la modificación del título y un ajuste en el bosquejo de temas. Resalto que se respetó sus opiniones y los aportes que esbozó.

El aporte académico y científico de esta tesis será de gran apoyo para la bibliografía del país, por lo que se convierte en una fuente de consulta para los estudiosos del derecho, políticos, funcionarios públicos y la población en general ya que, emplea un vocabulario acorde, técnico y fundamentado con suficientes referencias bibliográficas y análisis a las leyes vigentes que lo respaldan.

Manifiesto expresamente, que no me une parentesco alguno con la bachiller ANDREA CAROLINA LANDAVERRY LAU. En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** en su trabajo de tesis titulado "VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LAS REFORMAS A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EVITAR EL TRASLADO DE DIPUTADOS DE UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA A OTRA EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" a efecto de que continúe con el trámite respectivo hasta su total aprobación, ya que el trabajo desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el artículo treinta y uno (31) del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



Lic. Carlos Roberto Minchez Herrera  
ABOGADO Y NOTARIO

**Licenciado Carlos Roberto Minchez Herrera**

Abogado y Notario

Colegiado No. 12201



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 20 de marzo de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANDREA CAROLINA LANDAVERRY LAU, titulado VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LAS REFORMAS A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EVITAR EL TRASLADO DE DIPUTADOS DE UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA A OTRA EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

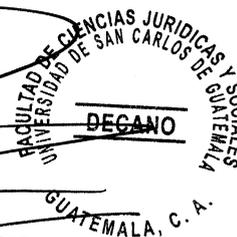
RFOM/cpchp.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por permitirme estar aquí hoy. Él ha guiado mis pasos, me ha puesto buenas personas en el camino. Gracias Padre Celestial por tus bendiciones.

### **A LA VIRGEN MARÍA:**

Quien intercede y me cuida.

### **A MIS PADRES:**

Por su infinito amor y paciencia. Por ser mis pilares de fortaleza y sabiduría. Gracias por inculcarme valores y hábitos que me hacen la mujer que soy.

### **A MI HERMANA:**

Por auxiliarme siempre que puede y ser un ejemplo de trabajar con el corazón y pasión. Gracias por siempre creer en mí.

### **A MIS ABUELOS:**

Por sus oraciones, que sin ellas no estaría aquí el día de hoy, así como su ejemplo de vida y arduo trabajo.

### **A MI FAMILIA:**

Por el apoyo y cariño que me han brindado.



**A MIS AMIGOS:**

Quienes me han dado un espacio en su corazón, haciendo de buenos momentos inolvidables. Gracias por sus palabras de aliento, que con una imagen, llamada y mensaje me dieron el empujón para continuar en los momentos difíciles. Gracias a los compañeros de carrera con quienes adquirí conocimientos y compartí experiencias, las llevo grabadas.

**A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala por abrirme sus puertas y facilitarme educación superior.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien me ayudó a madurar mis pensamientos y darme las herramientas necesarias para convertirme en profesional.

**A:** Quien se involucró directa e indirectamente en el proceso de mi formación, sin su ayuda esto no hubiera sido posible.



## PRESENTACIÓN

La presente investigación surgió del interés causado por el traslado de los diputados de un partido político a otro, y como resultado de esta actividad nace la iniciativa a las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos promovido por el Tribunal Supremo Electoral y por los acontecimientos sociales y políticos del año dos mil quince.

El sujeto de investigación fue el Congreso de la República de Guatemala, el lugar comprendió el territorio de la República de Guatemala porque el Congreso de la República de Guatemala es un poder del Estado, y los diputados representan a la población. El período de estudio fue comprendido por la séptima legislatura (2012-2016), pero tuvo que ser ampliado al primer año de la octava porque siendo un tema de problemática actual, las reformas fueron aprobadas rápidamente y su entrada en vigencia colocó en alerta a la recién entrada legislatura. El objeto de estudio fue el fenómeno del transfuguismo que se da con alta frecuencia dentro del Congreso de la República de Guatemala.

Esta investigación de tipo cualitativo se encuadra dentro del derecho público, ya que se analizó a un organismo del Estado. Se utilizó el método de investigación descriptivo y el aporte que se quiere lograr es de tipo académico y científico, ya que se buscó enriquecer la bibliografía respecto al tema porque abundan las opiniones de diferentes profesionales y analistas, sin embargo, es vital profundizar en su estudio para determinar cuál es su alcance.



## HIPÓTESIS

Se puede observar que los diputados como funcionarios públicos que se deben a los ideales por los cuales fueron electos y que promovieron la formación de un partido político, se transforman según las necesidades económicas e intereses asociados a la falta de valores y convicciones que un día les ayudaron a posicionarse, poniendo en exhibición la fragilidad del sistema político, prevalece el interés personal en vez del bien común dando como resultado a la proliferación, deformación y término de los partidos políticos y de esta manera se demuestra el casi colapso del sistema político guatemalteco y la fragilidad de su democracia.



## **COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS**

Después de una revisión minuciosa de la información recolectada se pudo comprobar las hipótesis. Al analizar la opinión de expertos se determinó que las reformas son positivas a corto plazo, insuficientes a largo plazo y que violan el principio de igualdad. Se necesita de reformas más sustanciales y profundas fundamentadas en el diálogo y la participación para la formación de consensos y revestir los mecanismos jurídicos en el ordenamiento guatemalteco.

# ÍNDICE



Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

## CAPÍTULO I

1. Organismo Legislativo .....	1
1.1. Breve historia del Organismo Legislativo de Guatemala.....	2
1.2. Marco legal .....	3
1.3. Atribuciones del Congreso de la República de Guatemala.....	4
1.3.1. Legislativa.....	4
1.3.2. Control político y fiscalización.....	6
1.3.3. Financiera.....	8
1.3.4. Administrativa .....	9
1.4. Integración .....	10
1.5. Diputados.....	12
1.5.1. Requisitos para ser diputado.....	14
1.5.2. Prohibiciones.....	15
1.5.3. Prerrogativas .....	15
1.5.4. Juramentación y toma de posesión.....	16
1.5.5. Finalización.....	16

## CAPÍTULO II

2. Partidos políticos .....	19
2.1. Antecedentes.....	20
2.2. Definición .....	20
2.3. Derechos de los partidos políticos .....	23
2.4. Obligaciones de los partidos políticos.....	24



	<b>Pág.</b>
2.5. Estructura.....	27
2.6. Funciones de los partidos políticos.....	28
2.7. Situación de los partidos políticos de Guatemala.....	30
2.7.1. La ideología política.....	30
2.7.2. Ausencia de institucionalización de los partidos políticos.....	30
2.8. Sanciones.....	32

### **CAPÍTULO III**

3. Transfuguismo.....	35
3.1. Reseña histórica.....	36
3.1.1. Séptima legislatura (2012-2016).....	37
3.1.2. Octava legislatura, primer año (2016).....	39
3.2. Definición.....	40
3.3. Clases de transfuguismo.....	41
3.4. Causas.....	42
3.5. Efectos.....	44
3.5.1. Clientelismo.....	44
3.5.2. Debilitamiento de representación política.....	44
3.5.3. Proliferación de partidos políticos.....	45
3.5.4. Deterioro de la participación política.....	46

### **CAPÍTULO IV**

4. Violación del principio de igualdad en las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para evitar el traslado de diputados de una agrupación política a otra en el Congreso de la República de Guatemala.....	47
4.1. Principio de legalidad.....	47
4.2. Análisis a las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 26-2016 y a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo Decreto 14-2016 ...	48



	<b>Pág.</b>
4.3. Propuestas.....	56
4.3.1. Reelección.....	56
4.3.2. Referéndum revocatorio.....	57
4.3.3. Listas semi abiertas.....	59
 <b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	 <b>63</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>65</b>



## INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas que más está afectando el buen funcionamiento del Estado de Guatemala es el transfuguismo que se ha convertido en una práctica reiterada en el Congreso de la República de Guatemala desde el inicio de la segunda era democrática del país.

Se propuso como objetivo general analizar las razones por las cuales el transfuguismo ha llevado a considerar al Organismo Legislativo como el organismo con menos eficiencia por el continuo traslado de los diputados de un partido hacia otro, poniendo como principal motor para esta práctica, el interés económico. Y como objetivos específicos están describir el transfuguismo, las causas por las cuales se da y sus consecuencias, con una referencia a los artículos concernientes al transfuguismo en las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

La hipótesis planteada fue: los factores de tipo económico y de tipo personal motivan al diputado a trasladarse de un partido político a otro, para mantener su curul en el Congreso de la República de Guatemala y de esa manera perpetuarse en el poder. Comprobándose a través de la revisión bibliográfica, hemerográfica y la opinión de expertos.

Esta tesis está desarrollada en cuatro capítulos de la siguiente manera: el primer capítulo expone el Organismo Legislativo representado por el Congreso de la República de Guatemala, atribuciones, organización; el segundo capítulo lo conforma los partidos políticos, derechos, obligaciones, estructura, la situación en Guatemala; el tercer capítulo desarrolló el transfuguismo, clases, causas y efectos y en el cuarto se realizó un análisis de las reformas ya aprobadas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y como aporte se plantearon propuestas.



En el presente trabajo se empleó el método analítico, sintético e inductivo para demostrar y establecer con bases científicas al transfuguismo. Y técnicas de revisión bibliográfica, hemerográfica y elaboración de fichas.

Se concluye que el transfuguismo ha contribuido a la mala imagen del Congreso, que las reformas aprobadas fueron un paso importante para rescatar nuestro sistema político, pero que no resuelven los problemas de fondo y que por tanto, hay que presionar a fin de que las siguientes reformas mejoren el sistema y que por medio de su correcta aplicación se resuelva la mala práctica del transfuguismo y de esa manera estar mejor preparados para las próximas elecciones.

La presente investigación se suma al esfuerzo por aportar conocimientos en esta materia que son de sumo interés y así brindar información detallada de la situación actual. Este trabajo trata de exponer y resaltar la importancia del Congreso de la República de Guatemala, que como organismo tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de los ciudadanos, necesita diputados con capacidad y vocación de servicio, pero por sobre todo, comprometidos con el partido que los llevó al poder.



## CAPÍTULO I

### 1. Organismo Legislativo

Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano; garantiza a sus habitantes el goce de derechos y libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.

El Estado de Guatemala está conformado por el poder ejecutivo, legislativo y judicial. Sigue el modelo de separación de poderes propuesto por Motesquieu en su obra El espíritu de las leyes con la finalidad de que el poder no se encuentre concentrado. A su vez, el Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la subordinación entre los mismos es prohibida.

En el Estado de Guatemala, el poder ejecutivo está conformado por el presidente de la República, el vicepresidente y los ministros quienes se encargan de dirigir, administrar los recursos del Estado y prestar servicios públicos. El poder judicial está representado por el Organismo Judicial siendo su máxima autoridad la Corte Suprema de Justicia y su función principal es la administración de justicia.

El Congreso de la República de Guatemala representa el poder legislativo, el cual tiene las características de ser colegiado, permanente y representativo. Está a cargo de la función legislativa la cual consiste en decretar, reformar y derogar leyes, así como de otras funciones. Se encuentra conformado por diputados quienes representan la



voluntad popular otorgada en el sufragio, elegidos por medio de los sistemas que establece la ley.

### **1.1. Breve historia del Organismo Legislativo de Guatemala**

El acta de independencia de Centro América firmada el quince de septiembre de mil ochocientos veintiuno, da origen al Congreso de la República de Guatemala. El veinticuatro de junio de mil ochocientos veintitrés, nace la Asamblea Nacional Constituyente, considerado el primer cuerpo legislativo de Guatemala al resolver que las provincias unidas de Centroamérica son libres e independientes de España y México. Las primeras bases de la constitución se dan el veintisiete de diciembre de mil ochocientos veintitrés, se estableció poderes federales, estatales, provinciales; el Congreso se establece en las tres. El Congreso Federal de Centro América, posee poder legislativo de tipo unicameral.

Se establece el veintidós de noviembre de mil ochocientos veinticuatro la primera constitución, se instituye la Carta Manga y la Asamblea como poder legislativo. El once de octubre de mil ochocientos veinticinco se crea la primera Constitución Política del Estado de Guatemala y su consejo representativo.

Rafael Carrera separa a Guatemala de la Federación Centro Americana en mil ochocientos treinta y nueve. El poder legislativo reside en la Asamblea del Estado de Guatemala. La Cámara de Representadores era el Órgano Legislativo que fue creado el diecinueve de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. El once de diciembre de mil



ochocientos setenta y nueve se le da el poder legislativo a la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala.

El nueve de septiembre de mil novecientos veintiuno se estipula que la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala. El once de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco la Constitución Política de la República de Guatemala cambia de Asamblea a Congreso.

Desde la Constitución de mil novecientos cuarenta y cinco el sistema de gobierno es democrático y representativo, la soberanía radica en el pueblo que la delega para su ejercicio en los organismos del Estado que ha sido una constante en las constituciones posteriores. La que se encuentra en vigencia es la de mil novecientos ochenta y cinco y esta establece que el poder legislativo, pertenece al Congreso de la República de Guatemala.

## **1.2. Marco legal**

Como primer cuerpo legal para consultar y siguiendo la pirámide de Kelsen, se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala emitida en 1985. Entró en vigencia el 14 de enero de 1986 y se encuentra vigente hasta el día de hoy, con las reformas de 1993; seguida de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para el manejo de los partidos políticos y el sistema electoral. Por último, la Ley Orgánica del Organismo Legislativo Decreto número 63-94 del Congreso de la República y sus reformas la cual se encarga de su organización y funcionamiento de las prácticas legislativas.



### **1.3. Atribuciones del Congreso de la República de Guatemala**

Como organismo del Estado está revestido de diferentes facultades, las cuales se llevan a cabo como una unidad, el pleno actúa conforme los intereses del pueblo. A continuación, se desarrolla lo contenido en los Artículos 165, 170 y 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala y para su comprensión fueron distribuidas de la siguiente manera:

#### **1.3.1. Legislativa**

El fundamento de esta atribución se encuentra regulado en los Artículos 157 y 171 literal a). En el primer artículo citado se establece la potestad legislativa: “corresponde al Congreso de la República compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto (...)” y en la literal del siguiente artículo desarrolla la referida función en tres acciones: decretar, reformar y derogar leyes. Esa es la principal razón de ser de este organismo ya que al llevarla a cabo permite el funcionamiento del Estado.

Para la creación de nuevas leyes los diputados deben enfocarse en la problemática nacional teniendo presente que lo nuevo no sea contrario a la Constitución y basarse además en los tratados internacionales suscritos. Reformará lo que ya no sea útil y ya no le convenga a la población y derogará las leyes en los casos previstos en la Ley del Organismo Judicial. Así, el Artículo 8 de este cuerpo legal regula que las leyes se derogan: “Por declaración expresa de las nuevas leyes; parcialmente, por



incompatibilidad de disposiciones contenidas en las leyes nuevas con las precedentes; totalmente porque la nueva ley regule, por completo la materia considerada por la ley anterior”.

Para el proceso de creación de una ley, debe tomarse en cuenta que cinco son los órganos con iniciativa de ley siendo estos los diputados al Congreso de la República de Guatemala, el organismo ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral.

En el supuesto de que alguno de ellos presente una iniciativa de ley, esta es admitida y entregada a una comisión de trabajo para que la estudie y realice los dictámenes; después se distribuyen copias a los diputados para su conocimiento y se pone en discusión en tres debates celebrados en distintos días, agotados los debates y teniendo el proyecto suficientemente discutido proceden a votar. Con la aprobación se le asigna un número correlativo y año; la junta directiva lo remite al ejecutivo para su sanción o veto, si este la sanciona pasa a ser publicada en el diario oficial y entra en vigencia para todo el territorio nacional ocho días después.

En caso de que el presidente de la República ejerza el veto, el decreto regresa al Congreso y la junta directiva lo pone en conocimiento del pleno para reconsiderarlo o rechazarlo. Si no fueren aceptadas las razones del veto, el Congreso de la República de Guatemala podrá rechazarlas con el voto de las dos terceras partes del total de diputados y el Ejecutivo deberá, obligadamente sancionar y promulgar el decreto dentro de los ocho días siguientes de haberlo conseguido.

"Cuando el partido oficial tiene la mayoría en el Congreso de la República, suele suceder que este órgano no logra generar sus propias decisiones, porque se da una especie de subordinación hacia el Ejecutivo, que es de donde suelen emanar las decisiones.

Sin embargo, esto también puede considerarse como una ventaja, para que el proceso político de aprobación de leyes avance con mayor facilidad debido a que no se presentarán discusiones innecesarias".<sup>1</sup>

### **1.3.2. Control político y fiscalización**

Si bien la tarea principal es la de legislar por mandato constitucional, el Congreso de la República también fue investido con el poder de supervisar el ejercicio del poder del ejecutivo. Entre las atribuciones de control político se encuentran:

-La interpelación: mediante este mecanismo de control, los diputados ejercen inspección de la actividad de los ministros de Estado o vice ministros en funciones de ministro, en el cual, después de formularle preguntas, se le puede dar el voto de falta de confianza solicitado por cuatro diputados. A pesar que esta figura nace con el propósito de verificar que el trabajo de los ministros esté apegado a la ley, se ha desvirtuado y lo ha vuelto como un mecanismo para entorpecer la agenda legislativa.

---

<sup>1</sup> Zelada Orellana, Azucena Esperanza. **Transfuguismo político en el Congreso de la República y la necesidad de su regulación en la legislación guatemalteca.** Pág. 14



-La citación: cualquier funcionario o empleado público es mandado a llamar para trabajar en colaboración con el pleno, bloques legislativos o alguna comisión de trabajo.

-Antejucio: tienen como responsabilidad declarar si ha lugar o no a formación de causa con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que lo integran, en los procesos que se intenten contra los funcionarios siguientes: el presidente y vicepresidente de la República, presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral y de la Corte de Constitucionalidad; ministros y viceministros en funciones de ministro; secretarios de la presidencia de la República y sub secretarios en funciones de secretarios, procurador de los derechos humanos, fiscal general y procurador general de la nación.

-La declaración de incapacidad física o mental del presidente de la República para el ejercicio del cargo: se debe contar con el dictamen de cinco médicos, designados por la junta directiva del colegio respectivo a solicitud del Congreso de la República de Guatemala. La declaración procede con el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República de Guatemala.

-Desconocer al presidente de la República: en el caso que el presidente no deje su puesto tras finalizar su mandato.

-Aprobar, antes de su ratificación, los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando: afecten a leyes vigentes para las que la Constitución Política de la República de Guatemala requiera la mayoría de votos; afecten el dominio de la nación,



establezcan mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano; obliguen financieramente al Estado, en proporción que exceda al uno por ciento del presupuesto de ingresos ordinarios o que el monto de la obligación sea indeterminado; constituyan compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacional.

-Evaluar el informe de la situación general de la República y las gestiones realizadas durante el año que el presidente remite anualmente al iniciar su nuevo período.

### **1.3.3. Financiera**

Al Congreso de la República de Guatemala también se le confirió el control sobre asuntos relacionados con la parte económica que sostiene el funcionamiento del Estado.

-Los impuestos: es la única entidad que puede crearlos. Aquí se recoge el principio de legalidad tributaria. El pleno del Congreso de la República es el único capaz de decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales conforme a las necesidades del Estado, así como determinar las bases de su recaudación. No pueden crear cargas tributarias exageradas.

-El presupuesto de ingresos y egresos del Estado: se encuentra bajo su responsabilidad aprobarlo, modificarlo o improbarlo. Si no se aprueba se regirá con el

presupuesto del año anterior y puede hacerle las modificaciones o ajustes necesarios. Para esta responsabilidad se tiene un plazo de treinta días previo de entrar en vigencia.

-Deuda pública: están encargados de contraer, convertir, consolidar o efectuar otras operaciones relativas a la deuda pública interna o externa. En todos los casos debe oír previamente las opiniones del ejecutivo y la Junta Monetaria.

#### **1.3.4. Administrativa**

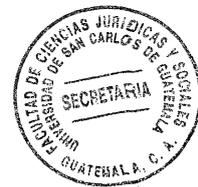
Esta atribución se refiere al control interno para el correcto funcionamiento del organismo se encuentra contenida en el Artículo 170 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley Orgánica que lo desarrolla ampliamente. A continuación comparto algunas:

-Calificar las credenciales que extenderá el Tribunal Supremo Electoral a los diputados electos.

-Nombrar y remover a su personal administrativo. Se creó una ley específica que norma y regula las relaciones del Organismo Legislativo con su personal administrativo para sueldos, régimen disciplinario, despidos y ventajas económicas.

-Aceptar o no las renunciaciones que presentaren sus miembros.

-Llamar a los diputados suplentes en los casos de muerte, por renuncia, por nulidad de



elección, permiso temporal o imposibilidad de concurrir de los propietarios.

-Elaborar y aprobar su presupuesto, para ser incluido en el del Estado.

#### **1.4. Integración**

El Organismo Legislativo se integra con el pleno del Congreso de la República de Guatemala, el personal técnico y administrativo.

En cuanto a su estructura orgánica-administrativa se encuentra organizado por el pleno, la junta directiva, la presidencia, la comisión permanente, la comisión de derechos humanos, las comisiones de trabajo, las comisiones extraordinarias y las específicas y la junta de jefes de bloque.

A continuación se explica brevemente cada una de ellas:

-Pleno del Congreso de la República: se integra por los diputados reunidos en número suficiente de acuerdo a lo que establece la ley como el órgano máximo de decisión y ejecución.

-Junta directiva: se compone con un presidente, tres vicepresidentes y cinco secretarios. Se realiza una elección por planilla. Se elige con el voto favorable de la mayoría absoluta de los diputados, ejerciendo tal función por el período de un año con derecho de reelección.



-La presidencia: es el funcionario de más alta jerarquía que ejerce la dirección, ejecución y representación. Es a su vez presidente del Organismo Legislativo, de la junta directiva, de la comisión de régimen interior y de la comisión permanente. Por ser presidente de uno de los tres organismos del Estado le corresponden las preeminencias, consideraciones y rangos que establecen las leyes, el ceremonial diplomático y las prácticas internacionales.

-Comisión permanente: ejerce las mismas atribuciones que la junta directiva en el período de receso. Se integra por el presidente, tres secretarios designados por sorteo que practicará el presidente en presencia de los secretarios que integran la junta directiva, salvo que los secretarios entre sí dispusieren hacer la designación por común de acuerdo y tres diputados electos por el pleno.

-Comisión de derechos humanos: está formada por un diputado de cada partido político representado en el correspondiente período legislativo, electo a propuesta de sus respectivos partidos políticos.

-Comisiones de trabajo: son órganos técnicos de estudio y conocimiento de los diversos asuntos que son sometidos a consideración al pleno del Congreso de la República o que promuevan por su propia iniciativa. Los diputados tienen la obligación de formar parte y de trabajar en un mínimo de dos y un máximo de cuatro comisiones vigentes. Las clases de comisiones se encuentran reguladas en el Artículo 31.

-Comisión de apoyo técnico: es el órgano de apoyo que se encuentra integrado por un

diputado de cada uno de los bloques legislativos que conforman el Congreso. Este órgano contribuye a la consolidación de la institucionalización del sistema democrático, ya que revisa y facilita el desarrollo de la formación de ley y propone las medidas para el fortalecimiento del trabajo de las comisiones.

-Comisiones extraordinarias y específicas: las comisiones extraordinarias son creadas por una situación contingente, fin específico y por tiempo determinado, mientras que las comisiones específicas son creadas en forma temporal para tratar un tema determinado de trascendencia nacional, que finaliza cuando formulen dictamen o informe sobre el cual haya recaído resolución del Congreso de la República. Estas comisiones se crean por acuerdo del pleno a propuesta de cualquier diputado que lo solicite.

-Junta de jefes de bloque: la junta de los jefes de bloque, presidida por el presidente del Congreso de la República, se integra con la totalidad de los jefes y subjefes de bloques legislativos con representación en el Congreso de la República.

Como se puede apreciar, el Congreso de la República está estructurado de manera minuciosa, en la que cada comisión tiene sus propias tareas, las cuales deben ser desarrolladas con autonomía e integridad, pensando en el beneficio de las mayorías.

## **1.5. Diputados**

El diputado, según el diccionario de la Real Academia Española es una "persona nombrada por elección popular como representante de una cámara legislativa, nacional,

regional o provincial,<sup>2</sup> otra definición es “el representante de un cuerpo u organismo”.<sup>3</sup> Entonces, el diputado es la persona que a través de la elección popular es nombrado para representar al Organismo Legislativo.

En Guatemala, los diputados son representantes del pueblo y dignatarios de la nación. Son elegidos a través del voto universal y secreto para un periodo de cuatro años por medio del sistema de distritos electorales y lista nacional, con derecho a reelección.

El sistema de distritos electorales lo conforman veintitrés distritos divididos de la siguiente manera: cada uno de los veintidós departamentos de la República constituye un distrito. El número veintitrés lo conforma únicamente el municipio de Guatemala y es conocido como el distrito central. De cada distrito debe elegirse por lo menos un diputado por cada ochenta mil habitantes. Por medio de este sistema fueron elegidos ciento veintisiete diputados. La lista nacional sirve para representar a los partidos políticos. Se utiliza el sistema D'Hondt para asignar el número de escaños.

De lo anterior expuesto, diputado es la persona elegida por voto popular para representar al pueblo en el Congreso de la República durante cierto tiempo, para emitir leyes, supervisar la actuación de funcionarios públicos y controlar el gasto público.

---

<sup>2</sup> Diccionario de la Real Academia Española. <http://dle.rae.es/?id=Dqb9jk8> (Consultada: 03 de febrero de 2017).

<sup>3</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 350

### **1.5.1. Requisitos para ser diputado**

En el Artículo 162 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establecen los requisitos, siendo ellos: ser guatemalteco de origen y estar en el ejercicio de derechos ciudadanos. Para analizarlos, el mismo cuerpo legal explica a quiénes se les considera guatemaltecos de origen siendo estos, en primer lugar, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala; segundo los nacidos en naves y aeronaves guatemaltecas y tercero los hijos de padre o madre guatemaltecos nacidos en el extranjero. En el Artículo 147 está regulada la ciudadanía, la que inicia con los dieciocho años de edad. “Los ciudadanos no tendrán más limitaciones, que las que establecen esta Constitución y la ley.”

Es de hacer notar que en el Artículo 113 del mismo cuerpo legal se establecen los requisitos para optar a cargos públicos y ya que los diputados son funcionarios públicos, también tienen que estar revestidos de capacidad, idoneidad y honradez. Sin embargo, en los últimos períodos se ha apreciado que los diputados que han sido electos carecen de aptitudes y para llenar esos vacíos se contratan asesores.

Es necesario que, quien desee ser diputado tenga conocimientos en las áreas económica, social y situación política del país o bien tenga alguna experiencia manejando asuntos públicos; también se sugiere que haya ejercido algún servicio comunitario o voluntariado, puesto que esto le permitirá al diputado conocer de su entorno y estar al tanto de qué sucede y plantear proyectos en beneficio de la población.



Quien elige ser diputado debe poseer cualidades personales, conocimiento, preparación académica, valores y estar dispuesto a comprometerse con la población dado que les debe respeto y lealtad a sus electores. Asimismo, deben estar inscritos en un partido político ya que son los únicos que pueden presentar candidatos.

#### **1.4.2. Prohibiciones**

El Artículo 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece las prohibiciones. Este trabajo hace énfasis en la literal b) de la recién citada norma, el cual establece que no pueden ser diputados:

“-Los contratistas de obras o empresas públicas que se costeen con fondos del Estado o del municipio, sus fiadores y los que de resueltas de tales obras o empresas, tengan pendiente reclamaciones de interés propio”.

A pesar de estas prohibiciones expresas, en las elecciones de dos mil quince, ocurrió que diez contratistas fueron elegidos y asumieron el cargo el catorce de enero del siguiente año. El Tribunal Supremo Electoral debe ser más riguroso y escudriñar a los candidatos para evitar que contratistas del Estado sean electos como diputados.

#### **1.5.3. Prerrogativas**

El Artículo 161 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece las garantías de las cuales gozan los diputados en ejercicio de sus funciones. Estas son:



a) Inmunidad personal: también conocido como antejuicio, de la que hay una ley específica y b) irresponsabilidad por sus opiniones, por su iniciativa y por la manera de tratar los negocios públicos en el desempeño del cargo. Estas prerrogativas pertenecen al cargo, no a la persona y una vez el diputado no es reelecto y finaliza su cargo, ya no goza de ellas.

#### **1.5.4. Juramentación y toma de posesión**

El juramento de obediencia y fidelidad a la Constitución Política de República de Guatemala es aquel que toman los diputados electos, en el día catorce de enero en el inicio de sesiones. Este juramento lo preside el presidente del Congreso de la República de Guatemala saliente; esto se encuentra establecido en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto número 63-94 en su Artículo 13. Al inicio del año legislativo se realizan las elecciones de la junta directiva del Congreso de la República, al finalizar la elección cada diputado ocupa su puesto y se da por comenzado el periodo de sesiones ordinarias.

#### **1.5.5. Finalización**

La finalización del ejercicio de un diputado en el cargo se puede clasificar de manera parcial y total. La primera es en el caso de que el diputado sea elegido para desempeñar el cargo de ministro, funcionario de Estado o de cualquier otra entidad descentralizada o autónoma. Se les concede permiso por el tiempo que duren sus funciones ejecutivas, contenido en el Artículo 160 de la Constitución Política de la



República de Guatemala. Un ejemplo es el caso de Anabella de León, quien fue reelegida, sin embargo, por nombramiento del presidente de la República pasó a desempeñarse como la registradora del Registro General de la Propiedad.

En el caso de que se finalice el ejercicio del cargo de manera total, esto puede ocurrir por las siguientes causas:

- Por concluir el período por el que fue electo: el período del diputado es por cuatro años, al finalizar debe entregar el cargo y credenciales que lo identifican. En el caso en que el diputado sea reelecto tomará nuevamente juramento y posesión.
- Por renuncia: si un diputado decide renunciar por cualquier causa, deberá entregarla por escrito ante la junta directiva. Su renuncia deberá ser ratificada personalmente ante el pleno del Congreso de la República, quien considerará aceptarla o no. Solo podrá renunciar a su cargo hasta después de haber tomado posesión del mismo y permanecerá hasta que su sucesor haya tomado posesión.
- Por inhabilitación sobreviniente: los diputados gozan de inmunidad personal, en el caso que se declare con lugar la formación de causa, quedan sujetos a la jurisdicción de juez competente. De decretarse prisión provisional, quedan suspendidos en sus funciones, mientras no se revoque el auto de prisión y en caso de sentencia condenatoria firme, el cargo queda vacante.
- Por nulidad: en el caso que la elección de diputado recaiga en funcionario que ejerza



jurisdicción en el distrito electoral que lo postule o que la hubiere ejercido tres meses antes de la fecha en que se haya convocado a la elección, la junta directiva, de oficio, a solicitud del fiscal general de la nación o de cualquier diputado afectado, cursará el expediente al Tribunal Supremo Electoral para que este haga la declaración conforme a derecho.

-Por muerte: en ejercicio del cumplimiento de sus funciones. Se dio el caso, a finales del dos mil doce, cuando la diputada del Partido Patriota Catarina Pasto Pérez, murió en un accidente aéreo en Nebaj Quiché, durante la culminación de un acto conmemorativo por la firma de los acuerdos de paz.

En ausencias definitivas, la curul se declara vacante y se llenará llamando al postulado que aparezca en la respectiva nómina distrital o lista nacional, a continuación del último cargo adjudicado.



## CAPÍTULO II

### 2. Partidos políticos

Para desarrollar este capítulo primero se hablará sobre el derecho de libre asociación. Este derecho consiste en formar organizaciones de carácter político, cultural, religioso o laboral, entre otros. Los miembros o asociados tienen la libertad de crear estatutos y establecer órganos y normas que son el medio para la manifestación de su voluntad. El derecho de libre asociación está contenido en diferentes convenios internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, por mencionar algunos. La Constitución Política de la República de Guatemala lo estatuye en su Artículo 34: “se reconoce el derecho de libre asociación”; por tanto los partidos políticos surgen del ejercicio de dicho derecho.

Los partidos políticos son intermediarios, un enlace de comunicación, entre las demandas de la sociedad y el Estado. En cada elección, están encargados de presentar candidatos para ocupar distintos cargos públicos. Estas organizaciones están conformados por individuos que poseen ideales similares y que buscan trabajar por el bien de un país. Como cualquier institución debe poseer un organigrama que defina la función de cada miembro, se recalca la ideología por la cual se crea el partido y se trabaja para conformar propuestas que posteriormente se conviertan en planes que ayuden a resolver las necesidades que posee el pueblo para obtener así el programa de gobierno.



## 2.1. Antecedentes

Si se toma la concepción amplia del derecho de asociación, puede decirse que los partidos políticos se formaron en la antigua Grecia, sin embargo, los partidos políticos, tal y como se conocen, son de reciente creación. Se le da la noción actual durante el siglo XVIII.

“Los partidos políticos son el resultado de la quiebra de la sociedad tradicional o feudal y su paso a la sociedad industrial. El mundo burgués posterior a las revoluciones en Inglaterra y Francia, requería de formas de organización política que sustituyeran a las estamentarias o corporativas por nuevos modelos de organización, dependientes de grupos políticos organizados en el parlamento, con reglas claras para la circulación de la clase política. Estas reglas serían de carácter electoral”.<sup>4</sup>

Por consiguiente, los partidos políticos tomaron importancia cuando la democracia condujo a las elecciones por medio del sufragio, teniendo como resultado la formación de los partidos políticos.

## 2.2. Definición

Se puede definir partido político como "las agrupaciones de personas que, con distintos idearios unas de otras, sostienen opiniones políticas que pretenden hacer prevalecer a

---

<sup>4</sup> Molina Merlos, Erick Giovanni. **Vacios y contradicciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus referentes a la estructura organizativa de los partidos políticos en Guatemala.** Pág. 11



efectos de la orientación y de la gobernación del Estado”.<sup>5</sup>

Caracterización de un partido político democrático, competitivo. Está compuesto por:

a) Organización: la estructura está formada por:

- Dirigencia: conforma el eje central de la organización, es quien la guía.
- Burocracia: agentes administrativos.
- Técnicos e intelectuales: personal calificado que asesora al partido político.
- Militantes: afiliados activos que actúan constantemente.
- Afiliados: individuos que aportan capital y eligen a sus candidatos dirigentes.
- Simpatizantes: No integran el partido pero están de acuerdo con los ideales del mismo.

b) Factores: son los elementos que moldean al partido político. Entre ellos están:

- Cohesión interna
- Estilo político
- Monitorización de los afiliados
- La burocratización
- La competencia
- Gestión de las relaciones con el entorno
- Comunicación
- Reglas formales

---

<sup>5</sup> Ossorio, Manuel. Op. Cit. Pág. 724.



-Financiación

-Reclutamiento

c) Ideología: por medio de la cual los partidos interpretan la realidad, está compuesta:

-Doctrina: creencias aceptadas por los miembros que llevan a la organización del trabajo.

-Teoría: interpretación de la realidad.

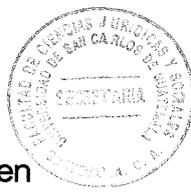
-Plataforma: medio de la difusión de la información.

-Programas: acciones que resuelven los conflictos de la sociedad.

-Consignas: lemas que representan al partido político.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85, regula lo referente a los partidos políticos. En su Artículo 18 establece que “los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”.

Estos deben de llenar ciertos requisitos para que operen, resalto la obligación de contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.30% del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral utilizando las últimas elecciones generales, que están en el pleno goce de sus derechos políticos y que por lo menos la mitad debe saber leer y escribir; constituirse en escritura pública y mantener vigente su inscripción en el Registro de Ciudadanos.



Por lo tanto, con lo antes expuesto se llega al análisis que los partidos políticos son en la actualidad agrupaciones voluntarias de individuos que comparten un mismo ideario político, que tratan de conquistar el poder en una comunidad determinada y, en caso de lograrlo, realizar un programa que no es sino una plasmación de su ideología.

En Guatemala un partido político debería poseer:

- Continuidad
- Organización
- Ideología
- Identidad
- Personalidad jurídica

### **2.3. Derechos de los partidos políticos**

El Artículo 20 regula los derechos que tienen los partidos políticos, a continuación se destacan algunos:

-Postular candidatos a cargos de elección popular. Los partidos políticos son los únicos que tienen potestad para hacerlo.

-Fiscalizar todas las actividades del proceso electoral por medio de fiscales que designen de conformidad con la ley. Esto se hace con el fin de transparentar el proceso, en virtud de evitar cualquier irregularidad.

-Denunciar ante el Tribunal Supremo Electoral o ante el inspector general, cualquier anomalía de la cual llegasen a tener conocimiento y exigir que se investiguen las actuaciones que vulneren las normas y principios de la legislación electoral y de partidos políticos.

-A realizar proselitismo en época no electoral, entendiendo el mismo como las acciones y actividades de formación y capacitación, organización y difusión de su ideología, programa político, propuestas políticas, convocatorias y cualquier otra actividad referida al funcionamiento de las organizaciones políticas, así como su difusión en medios de comunicación.

#### **2.4. Obligaciones de los partidos políticos**

Los partidos políticos se encuentran revestidos de obligaciones que deben de cumplir en los plazos establecidos por el Tribunal Supremo Electoral y el Registro de Ciudadanos.

Estas están contenidas en el Artículo 22 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para su análisis se dividieron de la siguiente manera:

##### **a) Administrativas:**

-Entregar al Registro de Ciudadanos copia certificada de todas las actas de sus asambleas, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de su celebración.



-Inscribir en el Registro de Ciudadanos, dentro del plazo de quince días siguientes a su celebración, toda modificación que sufra su escritura constitutiva y sus estatutos, así como informar de los cambios que ocurran en la integración de sus órganos permanentes.

-Llevar un registro de sus afiliados en hojas de afiliación preparadas por el propio partido y autorizadas por el Registro de Ciudadanos, y entregar a este último una copia fiel de las hojas para su depuración. Únicamente se tendrán como afiliados de los partidos políticos los consignados en las hojas de afiliación depuradas por el Registro de Ciudadanos.

-Solicitar al Registro de Ciudadanos que el Departamento de Organizaciones Políticas autorice los libros de actas de todos sus órganos, una vez que los partidos hayan quedado legalmente inscritos.

-Denunciar ante el Tribunal Supremo Electoral o el inspector general cualquier anomalía de la cual tengan conocimiento y exigir que se investiguen las actuaciones que vulneren las normas y principios de la legislación electoral y de partidos políticos.

b) De fiscalización:

-Deben someter sus libros y documentos a las revisiones que en cualquier tiempo el Tribunal Supremo Electoral o sus órganos consideren necesarios para determinar su funcionamiento legal.

-Colaborar con las autoridades correspondientes y fiscalizar los procesos electorales a efecto de que los mismos se desarrollen ajustados a la ley.

c) Internas:

-Desarrollar sus actividades de proselitismo, formación ideológica, captación de recursos y participación en procesos electorales, conforme a la ley y con apego a los principios que sustentan.

-Propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargo de elección popular.

-Fomentar la educación y formación cívico-democrática de sus afiliados.

-Promover el análisis de los problemas nacionales.

d) Económicas:

-Abstenerse de recibir ayuda económica, trato preferente o apoyo especial del Estado o sus instituciones, en forma que no esté expresamente permitida por la ley.

-Remitir informe financiero anual al Tribunal Supremo Electoral, firmado por contador público y auditor, colegiado activo.



Como se puede apreciar, los partidos políticos tienen cuatro obligaciones principales, las de tipo administrativo, de fiscalización, internas y económicas.

Es importante que los partidos políticos lleven a cabalidad sus obligaciones para su correcto desempeño.

## **2.5. Estructura**

Todo partido político debe contar por lo menos con los órganos siguientes:

-Órganos nacionales: asamblea nacional, comité ejecutivo nacional, órgano de fiscalización financiera y tribunal de honor.

-Órganos departamentales: asamblea departamental comité ejecutivo departamental.

-Órganos municipales: asamblea municipal, comité ejecutivo municipal.

La organización interna de un partido político está compuesta por un enfoque único que busca solucionar la problemática actual de la sociedad a través del establecimiento de su ideología por medio de su estructura para que este sea capaz de ejecutar su planeación a través de su programa, teniendo un organigrama y cronograma establecido, siendo el partido político el ente ejecutor y a la vez fiscalizador.

Programa político o de gobierno: es aquel proyecto político o pacto social en donde se

establece qué es lo que el partido político quiere lograr, cómo lo piensa hacer, a quién afectará, cómo se ejecutará y quién lo supervisará. Este programa es presentado al padrón electoral para demostrar compromiso.

## **2.6. Funciones de los partidos políticos**

Dentro de las funciones de los partidos políticos se encuentra:

-Encapsular la voluntad popular: los partidos políticos son el vínculo que une al gobierno con la población, por lo que deben trasladar las necesidades del pueblo al gobierno y buscar soluciones.

-Evitar la indiferencia cívica: el pueblo debe conocer las necesidades políticas de la República y actuar acorde. La función fundamental del partido político es evitar la falta de interés por parte de los ciudadanos, es transmitir el amor a la República, siendo esta función sumamente difícil y en extremo importante.

-Difundir la cultura política pública: los partidos políticos deben transmitir educación cívica y educar a los electores para que la apatía no se apodere de ellos. Al transmitir este conocimiento crece el amor y la confianza de los electores hacia los partidos políticos y esto da como resultado el fortalecimiento del partido político.

-Servir de comunicación entre el pueblo y el gobierno: los partidos políticos deben de transmitir los deseos de los electores al gobierno permitiendo de esta manera mejorar la



comunicación entre ambos. Es importante que el vínculo sea abierto para que se trabaje en ambas direcciones y de ese modo poder cumplir con las necesidades de la población y las demandas de los electores.

-Conducir y controlar al gobierno: la formación es un punto neurálgico en los partidos políticos, dado que así se crean las figuras políticas, les da participación a los individuos electos para desempeñarse como diputados y conocimiento a los electores.

El autor José González Muñoz brinda otras funciones:

a) "Función electoral

- Define opinión y voluntad popular.
- Fiscaliza la actividad del proceso electoral.
- Postula candidatos a cargos de elección popular.
- Educa políticamente a los ciudadanos.
- Denuncia anomalías del proceso.

b) Función política

- Selecciona el grupo de dirigentes para desempeñar funciones de gobierno.
- Proyecta y planifica la política de gobierno.
- Vigila el cumplimiento de la política de gobierno.
- Enlaza al gobierno y al pueblo.



-Conduce, fiscaliza y critica al gobierno”.<sup>6</sup>

## 2.7. Situación de los partidos políticos de Guatemala

En este apartado se aborda lo que sucede con los partidos políticos guatemaltecos.

### 2.7.1. La ideología política

Ideología, según el Diccionario de la Real Academia Española es “el conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, colectividad o época, de un movimiento cultural, religioso o político.”<sup>7</sup> Por lo tanto es una acumulación de pensamiento que determinado grupo de personas creen y se basan para su actuar sin embargo, en Guatemala este es uno de los puntos más débiles y vulnerables. Hasta ahora solo ha “habido partidos sin ideología concreta, sin valores, ni amor patrio. Encima conformados por clanes familiares dispuestos a saquear al país en mara.”<sup>8</sup> Es importante que el partido político cultive una serie de directrices en sus dirigentes para que ellos se la puedan transmitir a los militantes.

### 2.7.2. Ausencia de institucionalización de los partidos políticos

“El sistema de partidos políticos en Guatemala tiene una de las tasas de creación más

---

<sup>6</sup> El transfuguismo en el Organismo Legislativo como debilitamiento de la democracia representativa en Guatemala 2012. Pág. 31

<sup>7</sup> Diccionario de la Real Academia Española Op. Cit.

<sup>8</sup> Sanchinelli Izeppi, Brenda. *Prensa Libre*. ¿Solo maquillarán la LEPP? Pág. 13.



alta de América Latina y a la vez la de mayor mortalidad de estas organizaciones."<sup>9</sup>

Para cada periodo de elecciones aparecen nuevos partidos políticos, los que no logran representación son disueltos por disposición legal, algunos otros llegan a competir en el siguiente periodo, sin embargo para el próximo ya desaparecieron.

"La debilidad institucional de los partidos políticos, los cuales son tomados como vehículos electoreros y no representan un verdadero proyecto político ni con planes ni ideología."<sup>10</sup>

La institucionalidad nace de la relación entre la normativa y lo administrativo. Asociado a esto, la institucionalidad debe poseer una clara definición de las atribuciones gubernamentales, legislativas y judiciales ya que tiene como responsabilidad mantener vínculos de comunicación para que lo electoral, lo parlamentario y lo gubernativo trabaje conforme a las propuestas de los militantes a efecto de cubrir las necesidades de la población.

Lastimosamente los partidos políticos de Guatemala carecen totalmente de institucionalidad, sus funciones no son llevadas a cabalidad, de ahí el esfuerzo y una de las razones por impulsar reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

---

<sup>9</sup> *Ibíd.* Pág. 13

<sup>10</sup> Contreras, Geovanni. *Prensa Libre*. Tránsfugas dominan el legislativo. Pág. 6



Hay múltiples razones por las cuales la institucionalidad de los partidos políticos en Guatemala es frágil, entre las principales considero que se encuentran:

-Narcotráfico y contrabando: dado que las agrupaciones políticas buscando financiamiento, se refugian en esta institución desvirtuando los ideales por los cuales se creó el partido político.

-El financiamiento, la búsqueda de capital afecta al partido político.

-Ideales transitorios que cambian conforme el tiempo.

-Los cacicazgos familiares que no permiten postular personas externas.

Por tanto, los partidos políticos guatemaltecos deben de fortalecerse internamente primero para que sean instituciones perdurables, confiables y así poder brindar una comunicación mejor y más eficiente entre la sociedad y el Estado. De lograr esto, Guatemala se ubicaría en una mejor posición dentro de las democracias de América Latina.

## **2.8. Sanciones**

Los partidos políticos podían ser sancionados con amonestaciones públicas o privadas, multas, suspensiones temporales y la más grave, la cancelación de su inscripción. Las reformas aprobadas en el Decreto 26-2016 traen modificaciones como: el director

general del Registro de Ciudadanos ya no puede imponer sanciones, se señala la jurisdicción nacional, departamental y municipal, que las sanciones también serán aplicables a las organizaciones políticas, afiliados y candidatos que participen a en la elección.

“El Artículo 88 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos reformado por el Artículo 21 del Decreto 26-2016 regula:

- a. Amonestaciones
- b. Multa
- c. Suspensión temporal
- d. Suspensión de la facultad de recibir financiamiento político público o privado
- e. Cancelación
- f. Las demás que contemple la ley”

Con esta modificación al Artículo 88 se consiguió amplitud, pero también especialidad porque ahora la ley es más específica y contempla más situaciones en las que se podrían dar casos de infracción.

Sin embargo, al revisar el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos contenido en el Acuerdo Número 273-2016 del Tribunal Supremo Electoral, en el Artículo 36 y 36 Bis. faculta al director del Registro de Ciudadanos a imponer sanciones, conforme a la literal f) del Artículo 155 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Por consiguiente, por jerarquía el director del Registro de Ciudadanos, conforme la nueva reforma no está facultado para sancionar, pero por especialidad, sí.

Además, “el Artículo 36 Ter. del Reglamento establece quiénes son considerados sujetos directos de sanción:

- a. Partidos políticos, comités cívicos y asociaciones con fines políticos;
- b. Candidatos de elección popular;
- c. Afiliados a las organizaciones políticas;
- d. Las personas individuales o jurídicas, y,
- e. Los individualizados en la Ley Electoral y otras leyes”.



## CAPÍTULO III

### 3. Transfuguismo

Ligia Blanco en su artículo el transfuguismo una práctica adversa a la democracia establece que el transfuguismo se refiere cuando alguien abandona la agrupación política por la que fue electa y se une a otra. “Esta realidad, evidencia el escaso o nulo vínculo que existe entre los partidos políticos y sus cuadros electos, pero también refleja el limitado o nulo nexo de los partidos con la ciudadanía, ya que no les importan las decisiones del electorado”.<sup>11</sup>

El individuo que cambia de un partido a otro se le conoce como tráfuga, siendo el transfuguismo el proceso en donde un diputado se separa del partido político que lo llevó al poder se traslada a otro o en su defecto convertirse en independiente.

Es una práctica desleal que denota falta de principios, valores morales, éticos y profesionalismo en el actuar, asociado a falta de lealtad hacia la ideología del partido que lo llevó a ocupar un escaño y la población guatemalteca se está cansando de ella, ya no quiere ser manipulada ni burlada.

---

<sup>11</sup> <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-transfuguismo-una-practica-adversa-la-democracia> (Consultado: 20 de agosto de 2017).



### 3.1. Reseña histórica

Con la entrada en vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Congreso de la República de Guatemala ha sido integrado por un número diferente de diputados.

En el período de Vinicio Cerezo estuvo compuesto por cien diputados, para el siguiente período aumentó a ciento dieciséis. Luego del golpe de Estado de Serrano Elías, el Congreso pasó por una depuración y quedó conformado por ochenta diputados. Volvió a ser integrado por esa cifra para el Gobierno de Álvaro Arzú, al siguiente período ascendió a ciento trece diputados y a partir de las elecciones del dos mil tres son elegidos ciento cincuenta y ocho diputados.

Con la decisión que tomó René de León, uno de los principales líderes del partido Democracia Cristiana Guatemalteca, el bloque legislativo mayoritario en mil novecientos ochenta y ocho, de renunciar y su facción que lo siguió, dio paso a una práctica que se convirtió en reiterada en los siguientes períodos legislativos y que persiste.

“En el período 2008-2012, más del 50 % de los diputados cambiaron de partido. En promedio de una a tres ocasiones. En el período del 2012-2014, la situación no fue muy diferente: la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) entró con 51 diputados, pero a junio de dos mil diez contaba con 33 y actualmente tiene 40. La Gran Alianza Nacional (GANAN) obtuvo 37 y los fue perdiendo progresivamente: a junio de dos mil diez registraba 26 diputados y hoy por hoy, 17.



En este contexto, las bancadas Guatemala y Libertad Democrática (LÍDER), son producto de este fenómeno”.<sup>12</sup>

El transfuguismo político ha sido una constante y en los últimos años ha ido en aumento. El mayor movimiento suele darse en el primer y último año de legislatura. En el primer año porque después de las elecciones se da un acomodo entre las fuerzas internas y en último año en busca de reelegirse, se crean alianzas.

### **3.1.1. Séptima legislatura (2012-2016)**

Esta legislatura registró ciento veinte diputados tráfugas. “Según la base de datos de El Periódico y corroborados con documentos del Congreso, las bancadas que sufrieron altibajos en la actual legislatura fue el Partido Patriota (PP) y Libertad Democrática Renovada (Líder), ambos bloques llegaron a tener más de 60 diputados, actualmente han sufrido desbandada con el riesgo de tener menos de una decena de representantes a futuro”.<sup>13</sup>

La proliferación de bancadas y de diputados independientes fue notoria. Además fueron disueltas las alianzas de UNE-GANA, VIVA-Encuentro por Guatemala y URGN-Winaq. Dejaron de tener representación el Partido de Avanzada Nacional (PAN) y Victoria.

“En 2011 fueron electos de la siguiente forma:

---

<sup>12</sup> **Ibíd.**

<sup>13</sup> García, Enrique. **El Periódico**. Actual legislatura registra 120 diputados tráfugas. Pág. 5.



Partido Patriota: 57 diputados

CREO: 12 diputados

Libertad Democrática Renovada (LÍDER): 14 diputados

Winaq- URGN 2 diputados

Partido de Avanzada Nacional (PAN): 2 diputados

Victoria: 1 diputado

Unionista: 1 diputado

Visión con Valores (VIVA) – Encuentro por Guatemala: 6 diputados

UCN 14 diputados

UNE – Gana: 48 diputados

PRI: 1 diputado.

Para el cierre de la legislatura el Congreso quedó así:

Partido Patriota: 17 diputados

CREO: 7 diputados

Podemos (ex LÍDER) 12 diputados

URNG: 2 diputados

Encuentro por Guatemala: 3 diputados

GANA: 2 diputados

Winaq: 1 diputado

Unionista: 2 diputados

TODOS: 11 diputados

Visión con Valores (VIVA): 2 diputados



UCN: 2 diputados

Independientes: 25 diputados

UNE: 20 diputados

PRI: 2 diputados

Libertad Democrática Renovada (LÍDER): 24 diputados

Progresistas (ex LÍDER): 12 diputados

Bloque Independiente del PP: 13 diputados”<sup>14</sup>

Estas cifras evidencian que durante esta legislatura la migración de diputados fue masiva. “Un 75 % de diputados cambiaron de partido”.<sup>15</sup> Se observó que durante este período por los múltiples movimientos cívicos que trajeron como resultada la disolución de partidos fuertes, trayendo como consecuencia la migración masiva de algunos diputados que por la falta de constancia, profesionalismo de los diputados y mostrando que los factores económicos son el principal motor para que este ejercicio se lleve a cabo.

### **3.1.2. Octava legislatura, primer año (2016)**

Al inicio del octavo periodo legislativo, ante las reformas de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, se dio una vez más el fenómeno del transfuguismo, una mala práctica común en el Congreso dado que los diputados por motivos económicos y falta de convicción en los ideales de los partidos políticos.

---

<sup>14</sup> **Ibíd.**

<sup>15</sup> **Ibíd.**

Un ejemplo claro se da con Libertad Democrática Renovada (LÍDER) estaría representada por 45 congresistas, terminó con cuatro. FCN-Nación logró en las urnas 11 diputados, ahora cuenta con 37, convirtiéndose en la bancada mayoritaria. La nueva legislatura entró con 83 diputados elegidos por primera vez quienes ante la entrada en vigencia de las reformas a la Ley Orgánica del Congreso realizaron alianzas y reacomodos de fuerza previo a que entraran en vigencia.

### 3.2. Definición

El transfuguismo, a grandes rasgos, consiste en la migración de un diputado del partido político que lo había postulado por uno diferente. Los motivos de traslado pueden ser variados, sin embargo las constantes han sido por algún beneficio en obras públicas, privilegios de cualquier tipo y la reelección.

Se consultó el diccionario de la Real Academia Española, el cual define al transfuguismo de la siguiente manera: “especialmente en la vida política, actitud y comportamiento de quien se convierte en tráfuga”<sup>16</sup> y a la persona que la práctica, es decir al tráfuga como: “persona que con un cargo público no abandona este al separarse del partido que lo presentó como candidato.”<sup>17</sup>

José González Muñoz aporta que “el transfuguismo es un fenómeno que puede ser descrito como la situación que ocurre cuando un miembro de un partido se separa de la

---

<sup>16</sup> Diccionario de la Real Academia Española. Op. Cit.

<sup>17</sup> *Ibid.*



agrupación política a la que pertenece y se une a un partido político diferente, no importando las razones argumentadas para su separación. Lo que debilita a los partidos políticos y evita así la consolidación de los mismos teniendo como efecto el transfuguismo dentro de la arena política una pérdida de representación social afectando de forma directa a la sociedad y a los partidos que sesga o limita su papel como actores dentro de la dinámica social que debería tener en una democracia representativa donde se delega por medio del voto a un funcionario público”.<sup>18</sup>

Por tanto se aporta que el transfuguismo es un fenómeno político que consiste en el traslado de un diputado a otro partido político diferente del cual fue electo. La práctica del transfuguismo es latente, lacera la representación política, vulnera los intereses colectivos, provoca ineficacia en el actuar del Congreso de la República de Guatemala.

### **3.3. Clases de transfuguismo**

Revolorio Corado citando el trabajo transfuguismo parlamentario de Luis Fernando Mack y Mario Arrivillaga, establecen tres clases de transfuguismo:

-“Individual: un diputado electo por un partido se declara independiente o se une a la bancada de otro partido;

-Colectivo: es cuando un grupo de diputados de un partido que ha participado en una

---

<sup>18</sup> Op. Cit. Pág. 45

coalición se separa del bloque parlamentario original para conformar un bloque legislativo diferente.

-Colectivo partidista: ocurre cuando un grupo de diputados de un partido específico decide retirarse del partido que los postuló y se declara independiente como bloque, se une a otro partido o bancada o decide formar una bancada distinta. En este último caso pueden sumarse otro u otros bloques partidistas que provienen de un partido distinto, para conformar un solo bloque”.<sup>19</sup>

Las tres clases de transfuguismo han sido recurrentes en el Congreso de la República de Guatemala. La esencia misma del transfuguismo en Guatemala se basa “en el deseo, de ciertos políticos, de mejorar sus expectativas de futuro sin que, en la mayor parte de las ocasiones, intervengan auténticas motivaciones ideológicas”.<sup>20</sup>

### 3.4. Causas

Las causas por las cuales se practica el transfuguismo son variadas, pueden ir de lo personal a lo económico, por causas nobles y también deshonestas. Entre las causas positivas se puede resaltar el cambio de orientación ideológica de los partidos y dejar atrás una mala imagen.

En esta segunda causa positiva: dejar atrás una mala imagen, se toma en cuenta por la

---

<sup>19</sup> Análisis jurídico del transfuguismo que realizan los diputados al Congreso de la República de Guatemala. Pág. 101

<sup>20</sup> Cuellar Gálvez, Miguel Ángel. Op. Cit. Pág. 64

desbandada de dos partidos políticos: Partido Patriota y LÍDER, que en la legislatura pasada se perfilaban como bancadas numerosas y fuertes, sin embargo ante investigaciones fueron descubriéndose casos de corrupción y por tanto algunos diputados decidieron desligarse de dichos partidos para mantener una imagen limpia.

Una causa personal que se encontró fue el oportunismo en la búsqueda de mejorar la posición política ya que se venden al mejor postor y se olvidan de honrar el compromiso electoral que asumieron.

“Ésta es la motivación más común para cambiar de partido, puesto que la negociación con otra organización le ha hecho ver que su carrera política mejoraría sustancialmente con su entrada en ella. Naturalmente, en estos casos, el paso de un partido a otro se lleva a cabo cuando el nuevo detenta una parcela de poder o también cuando los indicios demuestran que la pueden conseguir. (...) Este oportunismo puede llegar incluso a estar originado por promesas de orden económico, lo que nos sitúa claramente en el terreno de la corrupción”.<sup>21</sup>

Otras de las causas encontradas es por las divisiones internas que se pueden generar dentro del partido, las discrepancias poco a poco van creciendo hasta llegar al punto que el diputado ya no se siente cómodo dentro y ya no quiere ser parte del mismo.

---

<sup>21</sup> Cuellar Gálvez, Miguel Ángel. Op. Cit. Pág. 71

### **3.5. Efectos**

El transfuguismo provoca desunión, falta de liderazgo, debilidad del Congreso de la República de Guatemala, deterioro en el compañerismo, inexistencia del trabajo en equipo, una ideología débil o nula por parte de los partidos políticos y transmite a los ciudadanos desconfianza y deshonestidad. La credibilidad del Congreso de la República de Guatemala se va perdiendo poco a poco.

A continuación se procede a analizar algunos efectos tales como:

#### **3.5.1. Clientelismo**

El clientelismo es muy común entre los diputados, dado que es una forma sencilla y sólida de obtener capital y así vender y cobrar favores; ante esta práctica es como llegan y se mantienen en el poder. Además de operar, interferir o facilitar en licitaciones y contrataciones de bienes y servicios en instituciones del Estado, en otras palabras un intercambio de favores extraoficiales.

#### **3.5.2. Debilitamiento de representación política**

Las personas que se convierten en diputados pasan a representar los intereses de la ciudadanía. "Una representación legítima es garantía de estabilidad política, en tanto que una representación ilegítima, aunque legal, es el principal germen de ingobernabilidad e insatisfacción. Luego, para el surgimiento y consolidación de una

genuina democracia representativa debe de asegurarse que los diputados sean auténticos representantes de los ciudadanos y, por ende, verdaderos intermediarios entre la ciudadanía y en ejercicio del poder público”.<sup>22</sup>

Los diputados son representantes del pueblo, sin embargo se convierte en uno de los mayores problemas puesto que no están llevando a cabo su función de representación, cuando los intereses personales sobresalen de los generales sin duda las decisiones políticas benefician a algunos pocos y perjudican a la mayoría. Al dejar de representar a los ciudadanos, el compromiso que asumieron al ser elegidos se queda burlado.

### **3.5.3. Proliferación de partidos políticos**

Conforme pasa el tiempo y la población se vuelve más educada, esta busca la oportunidad para poner en manifiesto sus derechos por lo que cada cuatro años se da el nacimiento, crecimiento, proliferación y muerte de los partidos políticos en el país.

Como este proceso se da de una manera rápida los cimientos de los partidos no son muy fuertes por lo que con el transcurso del tiempo son destruidos o modificados y llegan a participar una o dos veces por proceso electoral.

Es importante que los partidos políticos lleguen a tener más longevidad después de las elecciones para reforzar su actuar dentro de la sociedad, brindarle a sus militantes herramientas para la creación de buenos programas de gobierno para el siguiente período.

---

<sup>22</sup> Fuentes Destarac, Mario. *El Periódico*. ¿Conoce usted quién es su diputado? Pág. 12.



Para ello, es fundamental que exista una disciplina partidaria que debe ser permanente y manifestarse durante el período de no elecciones, la democratización de los procedimientos para elegir buenos líderes dentro del partido que comuniquen a la población en general sus ideas.

#### **3.5.4. Deterioro a la participación política**

La participación política disminuye, ya que se vive una apatía por el sistema corrompido, esto conlleva a que los buenos profesionales versados en la materia no deseen participar y que no se involucren y por ende, en vez de tener nuevos actores, se reciclen a los ya conocidos, aparecen en otro partido o se alían con personas que tienen las capacidades para fundar un nuevo partido político.

Sin buenos líderes comprometidos y que representen a la población, Guatemala seguirá teniendo más de lo mismo. Es por eso que si el diputado recurre a la práctica del transfuguismo que sea por razones honestas.



## CAPÍTULO IV

### **4. Violación del principio de igualdad en las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para evitar el traslado de diputados de una agrupación política a otra en el Congreso de la República de Guatemala**

Dentro de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos se encuentra la regulación del transfuguismo, en la forma en la que está descrito lleva consigo desigualdad ya que quien se convierta en tráfuga pierde privilegios y algunas responsabilidades inherentes del cargo. Esto generará la creación de una división entre los diputados: los que si gozan de todos los privilegios (primer orden) y los tráfugas (segundo orden), relegados a solo votar en los debates, por tanto el Congreso de la República de Guatemala se convertiría en un pseudo sistema bicameral, cuando tiene un sistema unicameral.

#### **4.1. Principio de Igualdad**

El principio de igualdad es un derecho humano del que todos gozamos, el cual garantiza que la legislación sea aplicada para todos en igualdad de circunstancias. La Constitución Política de la República de Guatemala lo estatuye en su Artículo 4: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. (...)”

En el ámbito internacional se encuentra estipulado en los instrumentos siguientes: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración Universal



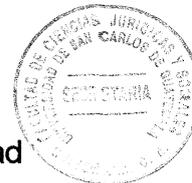
de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros.

Aplicado a los diputados, ellos son elegidos en igualdad de condiciones, para llevar a cabo una representación por cuatro años en la que llevarán funciones legislativas, presidirán comisiones, gozarán de prerrogativas. Las reformas aprobadas introdujeron desigualdad y discriminación debido a que los diputados que se conviertan en tráfugas serán de inferior categoría porque se les priva de responsabilidades y beneficios, en el siguiente apartado será ampliado.

#### **4.2. Análisis a las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 26-2016 y a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo Decreto 14-2016**

El veintiséis de junio de dos mil quince, ingresó al Congreso de la República de Guatemala, una iniciativa de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos promovida por el Tribunal Supremo Electoral, con el fin de fortalecer el régimen político electoral del Estado de Guatemala en tres áreas: ciudadanía, organizaciones políticas y el mismo Tribunal Supremo Electoral.

Desde ese momento los diputados, incluyeron el proyecto en la agenda legislativa, a fin de conocer sobre las reformas y comenzar con el proceso para aprobarlas. La mesa técnica se enfocó en analizar las propuestas que desmotivaran el ejercicio del transfuguismo a través de la pérdida de privilegios y reforzar la presencia de los partidos políticos.



Los medios de comunicación estuvieron muy pendientes, eso le permitió a la sociedad civil estar vigilante para que las reformas fueran favorables.

El uno de octubre de dos mil quince, el Congreso de la República de Guatemala solicitó a la Corte de Constitucionalidad emitir opinión respecto de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, como parte del proceso que se sigue para reformar una ley de rango constitucional.

Después de varias enmiendas, devoluciones y más discusiones, en mayo de dos mil dieciséis, el ejecutivo las sancionó y anunció reformas de segunda generación, en virtud que todavía quedaron temas pendientes para el fortalecimiento del sistema político guatemalteco. Las reformas entraron en vigencia en junio de dos mil dieciséis.

Cambios importantes que se suscitaron al texto de la ley, que le conciernen a este trabajo de investigación son los siguientes:

Artículo 43: Se reforma el Artículo 205 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual queda así:

**“Artículo 205: De la Integración del Congreso de la República.** El Congreso de la República se integra con Diputados electos en los distritos electorales y por el sistema de lista nacional, cada departamento de la República constituye un distrito electoral, con excepción del departamento de Guatemala, en el cual el municipio del mismo nombre comprenderá el distrito central y los restantes municipios constituirán el distrito



departamental de Guatemala. El número de diputados distritales no excederá de 128, el cual será distribuido de la forma siguiente:

- a. Distrito central: 11 diputados
- b. Distrito de Guatemala: 19 diputados
- c. Sacatepéquez: 3 diputados
- d. El Progreso: 2 diputados
- e. Chimaltenango: 5 diputados
- f. Escuintla: 6 diputados
- g. Santa Rosa: 3 diputados
- h. Sololá: 3 diputados
- i. Totonicapán: 4 diputados
- j. Quetzaltenango: 7 diputados
- k. Suchitepéquez: 5 diputados
- l. Retalhuleu: 3 diputados
- m. San Marcos: 9 diputados
- n. Huehuetenango: 10 diputados
- o. Quiché: 8 diputados
- p. Baja Verapaz: 2 diputados
- q. Alta Verapaz: 9 diputados
- r. Petén: 4 diputados
- s. Izabal: 3 diputados
- t. Zacapa: 2 diputados



u. Chiquimula: 3 diputados

v. Jalapa: 3 diputados

w. Jutiapa: 4 diputados

Los 32 diputados por el sistema de lista nacional constituyen el veinticinco por ciento del número total de diputados distritales que integran el Congreso de la República”.

Para la novena legislatura (2020-2024) el número de diputados ascenderá a ciento sesenta. Actualmente son ciento cincuenta y ocho, ciento veintisiete por distrito electoral y treinta y uno por lista nacional. Entre los cambios se encuentra que para las siguientes elecciones el distrito de El Progreso aumenta una diputación, así como la lista nacional.

El siguiente a examinar fue: Artículo 44. Se adiciona el Artículo 205 Ter al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual queda así:

**“Artículo 205 Ter. Del Transfuguismo.** Se entenderá por transfuguismo el acto por el cual un diputado, renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo cargo, mediante sufragio universal, para un período y estuviere designado en uno de los órganos establecidos, automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado; el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República.



Queda prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativos del Congreso de la República, recibir o incorporar a diputados que hayan sido electos por otra organización política”.

Con esta adición se hizo un avance ya que, por primera vez se regula en la legislación guatemalteca el transfuguismo. Este artículo apunta a las consecuencias que se darían en caso de incurrir en la práctica del transfuguismo, no es una norma que prohíba, más bien una norma que castiga con quitar atribuciones.

En el caso de las reformas a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo no provocaron el mismo ruido en los medios de comunicación, sino hasta poco antes de la entrada en vigencia, en la que los diputados hicieron sus movimientos de reacomodo de fuerzas y se cambiaron de partido político. El cambio más sustancial que le compete a este trabajo es acerca de la junta de bloques legislativos.

Antes de la reforma:

**“Artículo 46. Constitución.** Podrán constituirse en Bloques Legislativos:

a. DE PARTIDO: los diputados que pertenezcan a un mismo partido de los que hayan alcanzado representación legislativa en la elección y que mantengan su calidad de partidos políticos de conformidad con la ley.

b. INDEPENDIENTE: Once o más diputados independientes”.



Con la reforma del Decreto 14-2016: Artículo 24: Se reforma el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, el cual queda así:

**“Artículo 46. Constitución de bloques legislativos.** Constituyen bloques legislativos, uno o más diputados que sean miembros de un partido político que haya alcanzado representación legislativa en las elecciones correspondientes, y que mantenga su calidad de partido político de conformidad con las leyes aplicables.”

Otro precepto que este trabajo analiza es el contenido en el **“Artículo 50. Cambio de bloque legislativo.** El cambio de bloque legislativo deberá ser comunicado a la Junta Directiva del Congreso, en comunicación suscrita por el diputado de que se trate y del jefe de bloque al que pertenecerá en el futuro. La simple renuncia a pertenecer a un bloque legislativo solo lo comunicará el diputado de que se trate a la Junta Directiva del Congreso.

Cuando los integrantes de un bloque legislativo se reduzcan durante el transcurso del año legislativo a un número inferior al indicado en la presente ley, el bloque quedará disuelto y sus miembros podrán formar parte de otro bloque, si así lo decidiera cada diputado”.

En consecuencia: Artículo 27: Se reforma el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, el cual queda así:



**“Artículo 50. Retiro de bloque legislativo.** Los diputados podrán renunciar en cualquier momento del bloque legislativo del partido por el cual fueron electos; en este caso pasarán a ser diputados independientes y no podrán integrarse a ningún otro bloque legislativo aunque se afilien a otro partido.

En el caso que un diputado renuncie de un bloque legislativo y forme parte de la Junta Directiva o presida una comisión de trabajo, se procederá en la forma que determinan los Artículos nueve y treinta y cuatro de la presente Ley.

El diputado electo por un determinado partido político, que en el ejercicio de su función renuncie por cualquier motivo al partido político que lo postuló o al bloque legislativo al que pertenece, o sea separado por cualquiera de los mismos, no podrá ser miembro de Junta Directiva, presidir alguna comisión de trabajo legislativo, ni ejercer cargo alguno en representación del Congreso de la República”.

Anteriormente se podía crear bloques legislativos con once diputados independientes, lo que llevó a una proliferación de bancadas, como Libertad Democrática Renovada (LIDER) y TODOS y el año pasado con AVANZA, así como a la mortalidad de otras y orillaba al diputado a una migración inminente; ahora ya no, lo cual considero positivo en virtud que no se fragmentará, poniendo en debilitamiento la representación.

El diputado que se declara independiente pierde muchas atribuciones inherentes y queda relegado, ya no podrá ser miembro de Junta Directiva, presidir alguna comisión de trabajo legislativo, tampoco ejercer cargo alguno en representación del Congreso de



la República de Guatemala.

Las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo fueron hechas en sincronía, porque, si aquella práctica se limitaba en una, pero no en la otra, dejaba la vía para que el problema continúe. Las reformas están orientadas a castigar o vistas de otro modo, a disuadir al diputado, para que no pierda oportunidad de presidir alguna comisión de trabajo, ser miembro de Junta Directiva o ejercer cargos en representación del Legislativo.

Con estas medidas se pretende que la práctica reiterada dada en las pasadas legislaturas disminuya y en caso que se presente sea por razones éticas y no por motivos personales.

Sin embargo, las consecuencias de las reformas crearán desigualdad entre los diputados. Al Respecto, el autor Fuentes Destarac escribió que “estas disposiciones contravienen la Constitución, que garantiza que todos los diputados son iguales en dignidad, condición y representación, porque prohíben a los diputados tráfugas que puedan acceder a cargos directivos y de representación, extremo que se traduce en una clara discriminación y limitación a las cualidades inherentes al cargo de congresista. De suerte que dichas normas dan pie a que existan diputados de primera y de segunda clase, representantes del pueblo con o sin privilegios, lo que contraviene el espíritu constitucional.”<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> El Periódico. Combate al transfuguismo. Pág. 16.



Estas reformas crean división entre los diputados, dan lugar que no sean tratados de la misma manera, a pesar que fueron elegidos en igualdad de condiciones para ocupar cargos que llevan derechos, responsabilidades y obligaciones. Las reformas si bien pueden ser un medio disuasivo para que el diputado no se traslade a otra agrupación, el efecto secundario es discriminatorio. Es por ello que el diputado Linares Beltranena intentó impulsar en junio pasado nuevas reformas que eliminen la exclusión que los diputados independientes no puedan formar parte de Junta Directiva, alguna comisión o representen al Congreso en misiones diplomáticas y se les restituya su dignidad.

Se piensa que las reformas no son suficientes, no atacan los problemas de fondo, por tanto, se están preparando otras que son llamadas **reformas de segunda generación** en las cuales, se pretende que se continúe lo comenzado en el dos mil quince, se aborden los aspectos pendientes y pueda fortalecer el sistema político guatemalteco que se encuentra con serios y graves vejámenes.

## **4.2. Propuestas**

Los analistas tienen diferentes criterios en qué acciones se deben seguir, se comparten las siguientes:

### **4.2.1. Reelección**

Anteriormente se expuso que los diputados pueden reelegirse, es un derecho y lo respalda la Constitución Política de la República de Guatemala. Esta propuesta no

pretende eliminar dicho derecho, sino que reorientarlo a que los diputados sean reelectos para el período legislativo inmediato siguiente y después de este, cuando hubiere transcurrido un período para dar la oportunidad a que más personas participen. El Congreso de la República de Guatemala debe de nutrirse de personas pro activas, dinámicas y pensantes que estén dispuestos a dar soluciones a los problemas nacionales.

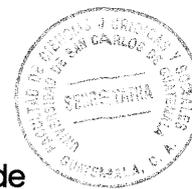
Si se fijan límites a la reelección, se dará paso a la alternabilidad y profesionalización de los legisladores que conformen el Congreso de la República de Guatemala, porque permitir que diputados deshonestos continúen en el ejercicio del cargo, perjudica en tanto sigan satisfaciendo intereses personales. Hay que precisar límites a la reelección, de ese modo el legislador, en el entendido que en el período de la legislatura para la cual fue elegido debe trabajar en pro del pueblo y proporcionar resultados.

#### **4.2.2. Referéndum revocatorio**

“El referéndum revocatorio conocido también como la revocatoria de mandato (...) constituye un procedimiento por medio del cual los ciudadanos en ejercicio del poder soberano pueden destituir de un cargo público a un funcionario electo para desempeñar el mismo, con anterioridad a la expiración del período para el que fue designado.”<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup>Chávez Solís, Luis Alberto. **Análisis de la necesidad de legislar la figura constitucional del referéndum revocatorio.** Pág. 69.



La incorporación del referéndum revocatorio “refuerza aún más el concepto de responsabilidad y rendición de cuentas de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.”<sup>25</sup>

Con este instrumento se empodera a la ciudadanía, del mismo modo que eligen, también se le concede que califiquen el desempeño del diputado transcurrido la mitad el periodo de funciones, de hacer un buen trabajo, continuará en el cargo, de lo contrario será removido.

A propósito, Sanchinelli Izeppi propone que "las elecciones a diputado deben ser dos años después de la elección del presidente y vicepresidente. (Esto, con el objeto de que la población ponga la atención debida a este proceso, considerando la importancia del trabajo que realizan los diputados. Si bien es cierto que es un costo económico mayor, sería una excelente inversión que garantizaría la calidad de ambos procesos)".<sup>26</sup>

Si las elecciones para diputado ya no son compartidas junto con la elección de binomio presidencial, se le confiere al Organismo Legislativo independencia, se evitaría una subordinación en asuntos legislativos, se tendrían funcionarios más aptos y mejoraría la difusión de los programas políticos de cada partido.

Al implementar el referendo revocatorio y cambiar el tiempo de las elecciones para diputado, considero que se fortalece el sistema de pesos y contra pesos, ya que la

---

<sup>25</sup> **Ibíd.** Pág. 83.

<sup>26</sup> **Prensa Libre.** ¿Solo maquillarán la LEPP? Pág. 13.



fiscalización al Congreso es concreta, el ciudadano participa directamente, además que tendrá el conocimiento y la concentración necesaria para elegir adecuadamente. Lo que se busca es mejorar la fiscalización y garantizar procesos de calidad a largo plazo.

#### **4.2.3. Listas semi abiertas**

Desde la Constitución Política de la República de Guatemala de 1986, la forma de elegir a los diputados es mediante dos sistemas: por distritos electorales y la lista nacional. Para distribuir las curules, Guatemala se basa en el sistema proporcional de minorías con la finalidad de que haya mayor representación.

El Tribunal Supremo Electoral utiliza el método D'Hont para el conteo de votos, el cual consiste en ordenar los votos que se obtuvo por partido. En la primera columna se anotará a cada planilla el número de votos válidos que obtuvo, en la segunda, ese mismo número dividido entre dos, en la tercera columna dividida entre tres y así sucesivamente, conforme sea necesario para los efectos de adjudicación. De estas cantidades y de mayor a menor, se escogerán las que correspondan a igual número de cargos en elección. Esto se encuentra regulado en el Artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Hasta el momento, este sistema ha arrojado resultados negativos porque los listados cerrados ya traen una asignación partidaria inamovible; quien se posiciona en primer lugar en los listados que cada partido propone resultan siendo ya sea el dueño, inversionista, familiares, amigos o personas afines del partido; ellos tienen más



probabilidades de tener una curul, situación que puede propiciar que esa agrupación política sea más vulnerable a actos de corrupción e intercambio de favores, porque estar en primera posición no es sinónimo de ser el candidato más preparado o la mejor opción y el Congreso de la República necesita estar integrado de personas calificadas.

“Asimismo, este modelo también implicaba que la correlación de fuerzas dentro del Congreso constituye el reflejo de la voluntad de la ciudadanía. El votante es quien decide a qué partido le da la mayoría, a quién convierte en fuerza de oposición o en bisagra minoritaria.”<sup>27</sup>

Se propone la lista semi abierta porque permite que el votante tenga a la vista la lista de candidatos y de esa manera votar por quien mejor le parezca o convenga, porque tiene la opción de reacomodar la lista.

En reiteradas columnas de opinión escritas por Phillip Chicola y publicadas por El Periódico, se menciona el sistema de listas semi abiertas y de sus resultados positivos en El Salvador, un país vecino con problemas similares.

"Una alternativa intermedia, implementada con éxito en El Salvador, es la modificación del modelo de elección, de listas cerradas a listados semiabiertos. Bajo este sistema, el partido propone el orden de candidatos, pero el ciudadano tiene la potestad de reacomodar la lista de acuerdo a sus preferencias. Esto le permite al votante priorizar a liderazgos alternos, representantes de grupos étnicos o de género, lo que

---

<sup>27</sup>Chicola, Phillip. **El Periódico**. ¿Un nuevo modelo de elección de diputados? Pág. 14.



fortalece la representatividad sin debilitar al partido. En otras palabras, el votante puede reordenar el listado de candidatos, castigando a aquellos que considera poco aptos para representarle, y premiar a aquellos liderazgos que quizá no fueron postulados en los primeros espacios de las listas.

De tal manera, las listas semiabiertas se convierten en un mecanismo para democratizar el partido, pues le resta el monopolio de decisión a la estructura central. Además constituye un mecanismo para promover la circulación de liderazgos”.<sup>28</sup>

La reforma electoral debe ser integral. “Sin la modificación de los distritos o modelos de listados, será imposible mejorar la gobernabilidad del sistema político”.<sup>29</sup>

Lo antes desarrollado son posibles soluciones que, de ejecutarse, darían resultados a largo plazo. La reconstrucción del sistema (casi) colapsado del país debe cambiar gradualmente y sustentarse con acciones que den efectos efectivos y permanentes y no momentáneos. Hay que fortalecer a los actores, hacer partícipes y receptivos a los electores y mejorar las vías de comunicación.

Estas propuestas pretenden que el derecho de elegir y ser electo se lleve a plenitud, de brindar medidas disuasorias en tanto que el diputado sea elegido con un sistema menos corrupto y más justo o retirado del cargo por deficiente desempeño

---

<sup>28</sup> **Ibíd.** Pág. 14

<sup>29</sup> Chicola, Phillip. **El Periódico**. Consideraciones sobre una reforma electoral. Pág. 14



ponderado por los mismos ciudadanos quienes los eligieron, representan acciones más concretas para combatir el transfuguismo que la simple pérdida de privilegios aparejado con discriminación.

Estas propuestas se presentan con el enfoque de que el ciudadano sea más participativo, de empoderar al votante y que el pueblo tenga la seguridad que está siendo representado por personas capaces que darán resultados y un mejor desempeño al funcionamiento del Estado. Es trabajo de todos velar por el correcto funcionamiento del Congreso.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Con la entrada en vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Congreso de la República de Guatemala, se ha visto envuelto en la práctica del transfuguismo y conforme los años, ha ido en aumento, lo que ha generado pérdida de credibilidad y confianza y como organismo del Estado se ha vuelto ineficiente en sus funciones. Los partidos políticos, como entidad vinculante comunicativa, son el vehículo que traslada las necesidades del pueblo hacia el Estado. Deben de proponer candidatos con capacidad, idoneidad, honradez y vocación de servicio a efecto que el Congreso de la República de Guatemala esté integrado por personas que tengan la capacidad de articular leyes en beneficio de la población y cumplir con las atribuciones que la Constitución Política de la República le asigna.

Por tanto, esta tesis concluye que los esfuerzos que se han realizado son positivos, las reformas aprobadas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos crearon el Artículo 205 Ter. en donde, por primera vez, se regula el transfuguismo; pero está orientada a ser una medida disuasiva para mermar esa práctica que ha sido lesiva. En tanto que la reforma regulada en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo elimina la conformación de bloques legislativos liderada por diputados independientes, por consiguiente, disminuirá la creación y eliminación de bloques.

Se recomienda el diálogo y la discusión, para que las siguientes reformas brinden solidez y fortalezcan al elector para que en las próximas elecciones pueda ejercer el voto consciente e informado y lleguen a ocupar el cargo de diputado, personas idóneas.





## BIBLIOGRAFÍA

- BLANCO, Ligia. **El transfuguismo, una práctica adversa a la democracia.** <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-transfuguismo-una-practica-adversa-la-democracia> (Consultado: 20 de agosto de 2017).
- CHÁVEZ SOLIS, Luis Alberto. **Análisis de la necesidad de legislar la figura constitucional del referéndum revocatorio.** Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2011.
- CHICOLA, Phillip. **¿Un nuevo modelo de elección de diputados?** El Periódico. Sección Opinión. Año 20; Guatemala, Guatemala: Pág. 14 (19 de julio de 2016).
- CHICOLA, Phillip. **Consideraciones sobre una reforma electoral.** El Periódico. Sección Opinión. Año 21; Guatemala, Guatemala: Pág. 14 (23 de mayo de 2017).
- CONTRERAS, Geovanni. **Tránsfugas dominan en el Legislativo.** Prensa Libre. Sección Nacional. Año LXVI; Guatemala, Guatemala: Pág. 6 (22 de febrero de 2016).
- CUELLAR GÁLVEZ, Miguel Ángel. **Análisis técnico jurídico del transfuguismo político como causa de ineficiencia del Congreso de la República de Guatemala.** Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2012.
- FUENTES DESTARAC, Mario. **¿Conoce usted quién es su diputado?** El Periódico. Sección Opinión. Año 20; Guatemala, Guatemala: Pág. 12 (08 de febrero de 2016).
- FUENTES DESTARAC, Mario. **Combate al transfuguismo.** El Periódico. Sección Opinión. Año 21; Guatemala, Guatemala: Pág. 16 (16 de enero de 2017).
- GARCÍA, Enrique. **Actual legislatura registra 120 diputados tránsfugas.** El Periódico. Sección: Nación. Año 19; Guatemala, Guatemala: Pág. 5 (23 de diciembre de 2015).



GONZÁLEZ MUÑOZ, José Juan Pablo. **El transfuguismo en el Organismo Legislativo como debilitamiento de la democracia representativa en Guatemala 2012.** Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, 2014.

MADRID LÓPEZ, Joselin Lissette. (2013). **Necesidad de establecer normas jurídicas para controlar el transfuguismo de los diputados.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Derecho. Guatemala, Guatemala. 2013.

MOLINA MERLOS, Erick Giovanni. **Vacios y contradicciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus referentes a la estructura organizativa de los partidos políticos en Guatemala.** Tesis de Licenciatura. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales. Guatemala, Guatemala. 2007.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 27<sup>a</sup> ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. 2000.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la lengua española.** Edición del tricentenario. <http://dle.rae.es/?id=Dqb9jK8>(Consultada: 03 de febrero de 2017).

REVOLORIO CORADO, María Isabel. **Análisis jurídico del transfuguismo que realizan los diputados al Congreso de la República de Guatemala.** Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2011.

SANCHINELLI IZEPPI, Brenda. **¿Solo maquillarán la LEPP?** Prensa Libre. Sección Opinión. Año LXVI; Guatemala, Guatemala: Pág. 13 (05 de agosto de 2016).

ZELADA ORELLANA, Azucena Esperanza. **Transfuguismo político en el Congreso de la República y la necesidad de su regulación en la legislación guatemalteca.** Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2013.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



**Ley Electoral y de Partidos Políticos.** Decreto 1-85, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley Orgánica del Organismo Legislativo.** Decreto número 63-94. Congreso de la República de Guatemala, 1994.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto número 2-89. Congreso de la República de Guatemala, 1990.